

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 025 -2021.
De 24 de Mayo de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, cuyo Promotor es **UNIVERSAL SUPPLIES, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **2-702-826**, se propone realizar el proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**.

Que el día 7 de octubre de 2020, el señor **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, ubicado en la vía interamericana, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YARISMA MEZA y EILLEN MURRAY** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2006** y **IRC-010-2020**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la instalación y operación de un local para la manufactura de productos de higiene. Se desarrollará dentro del local actividades propias de oficinas administrativas, bodegas, manufactura, producción, baños con sus respectivos sistemas de manejo de agua residuales, trampas de grasas y residuos sólidos, estacionamientos (incluyendo para discapacitados). El proyecto se desarrollará sobre la Finca con folio real N° 65343 (F), con código de ubicación 8606, con una superficie de 2,894.48 m², propiedad de los señores Han Wen Guan y San Chia Yu, los cuales mantienen un contrato de arrendamiento con el señor Edwin E. Castro C., fechado el 8 de junio de 2020, sobre el local comercial A-11, con una superficie de 143 m². En la etapa de operación el proyecto será abastecido directamente por el Instituto de Alcantarillado y Acueductos Nacionales (IDAAN). Durante la operación del proyecto todas las aguas residuales estarán dirigidas al sistema de alcantarillado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-39-2000. Agua. Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistema de Recolección de Aguas Residuales. El área a utilizar posee una superficie de 143 m².

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca con folio real N° 65343 (F), con código de ubicación 8606, con una superficie de 2,894.48 m², propiedad de los señores Han Wen Guan y San Chia Yu, los cuales mantienen un contrato de arrendamiento con el señor Edwin E. Castro C., sobre el local comercial A-11, localizado sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84

Punto	Este	Norte
1	632118	981031
2	632130	981037
3	632133	981026
4	632122	981021

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA**

CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-026-2021**, fechado 02 de marzo de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, cuyo **PROMOTOR** es **UNIVERSAL SUPPLIES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- j. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- k. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- l. Ceñirse a la actividad propuesta a realizar, específicamente dentro del local comercial A-11, tal cual como se señala en la Declaración Jurada, EsIA, y documentos aportados por su persona. En el caso de adicionar algún otro espacio físico (local Comercial), por requerimiento de la actividad mencionada, deberá notificarlo inmediatamente ante el Ministerio de Ambiente y demás entidades competentes en el tema.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- n. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental contemplado en el EsIA, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- p. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- q. El **PROMOTOR** deberá presentar Certificado Original de Propiedad y Personería Jurídica actualizada, en un término de diez (10), hábiles a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decretos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **EDWIN EDGARDO CASTRO CARRASCO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

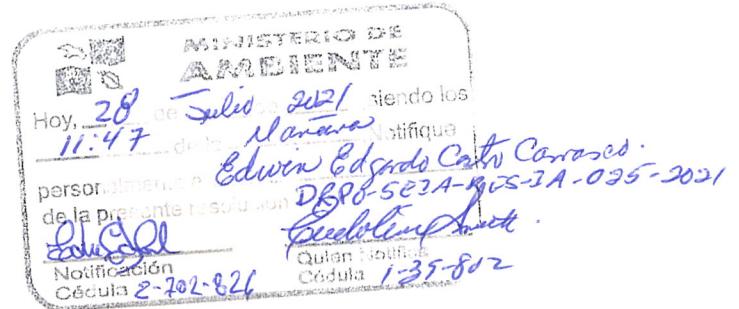
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veinti cuatro (24) días, del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional del Ministerio
de Ambiente, Panamá Oeste




TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN LOCAL
PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSAL SUPPLIES, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS
(143 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 025 DE 24 DE
Mayo DE 2021.

Recibido por:

Edwin Castro

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

J. S. Q.

Firma

2-702-826

Nº de Cédula de I.P.

28/7/2021

Fecha